

Secretaria. -

Tuluá, noviembre 29 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso para que se resuelva sobre la terminación del mismo, presentado por la parte demandante. Igualmente informo que existe petición de embargo de remanentes por cuenta de proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta localidad. Sírvese proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO INTERLOCUTORIO No 0943

Radicación 2019-00495-00 (con auto especial)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Conforme a lo solicitado mediante escrito que antecede, por la apoderada judicial de la parte demandante **COOPSERVIANDINA** contra **SEBASTIAN TANGARIFE LOPEZ y RICARDO TANGARIFE GONZALEZ**, y por ser procedente la petición al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del mismo, por PAGO TOTAL DE OBLIGACION, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares vigentes, que existan por cuenta de este despacho e informando que las mismas siguen por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal dentro del proceso que adelanta JUAN PABLO CASTRO FLORES contra los acá demandados con radicación 2020-00063-00.

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

1.) DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2.) DECRETAR en consecuencia el levantamiento y cancelación definitiva de las medidas cautelares dictadas en el curso del mismo y que se encuentren vigentes, ordenadas por este despacho, e informando que las mismas siguen por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal dentro del proceso que adelanta JUAN PABLO CASTRO FLORES contra los acá demandados con radicación 2020-00063-00.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

3.) CUMPLIDO lo anterior, cancélese la radicación y archívese el proceso

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279a25e406b123df11212326b0972c3c01b431b666463a1ec901cb884d7613aa**
Documento generado en 29/11/2021 07:23:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>